

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASUNTO No.297/2009.-

Montevideo, - 6 JUL. 2009

VISTO: las necesidades del servicio;.....

CONSIDERANDO: I) que el Gobierno del Estado de Qatar concedió el beneplácito de estilo para que el Gobierno de la República acredite en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Ministro, Doctor José Luis Remedi Zunini; ...

II) que la Cámara de Senadores en aplicación de lo dispuesto por la Constitución de la República otorgó la venia solicitada por el Poder Ejecutivo;

III) que el Ministro Doctor José Luis Remedi Zunini ingresó al Escalafón del Servicio Exterior por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de octubre de 1974 de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución de la República, Art.59, ap.A y 168, inciso 12 y Ley N° 14.206 de 6 de junio de 1974, artículo 35 y 36, inc. A); .

IV) que en la nueva redacción del Artículo 17 del Decreto Ley N° 14.206 de 6 de junio de 1974 dada por el Artículo 151 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, se hace necesario declararlo amparado en la excepción que prevé la referida norma legal;.....

V) que el Artículo 42 del Decreto Ley N° 14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el Artículo 148 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, permite exceptuar al referido funcionario de la observancia del bienio;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 12 de la Constitución de la República y a los artículos 17, 40 y 42 del Decreto Ley N° 14.206 de 6 de junio de 1974, modificativos y concordantes;.....

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

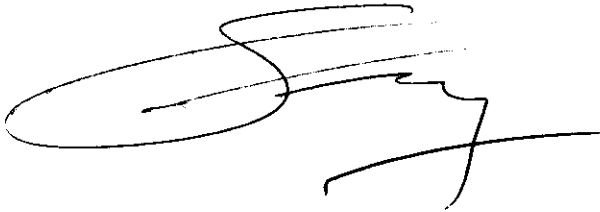
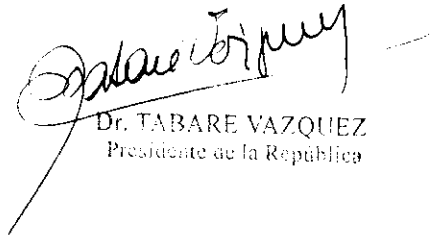
1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Estado de Qatar, al señor funcionario del Servicio Exterior, Ministro Doctor José Luis Remedi Zunini.....

2°.- Declarase al Doctor José Luis Remedi Zunini amparado en las excepciones previstas en los artículos 17 y 42 del Decreto Ley N° 14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por los artículos 151 y 148 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 respectivamente.....

3°.- Otórguense al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho según lo establecido en el Artículo 76 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 135 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y el Artículo 42 de la Ley N° 15.767 de 13 de setiembre de 1985 en la redacción dada por el Artículo 171 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991..

4°.- Expídase la documentación correspondiente.....

5°.- Comuníquese, notifíquese, etc.....

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabaré Vázquez', written in a cursive style. Below the signature is a horizontal line.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República